

DECRETO N° 131/55-

Declarando Plagas en la Agricultura

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase plagas de la agricultura, siendo obligatoria su destrucción en todo el territorio de la Provincia, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Ley Provincial N° 41, a las malezas denominadas *Centaurea spp*, *Cirsium lanceolatum*, *Silibu*, *marianun* y *Cynara cardunculus*, vulgarmente conocidas con los nombres de abre puño, cardo negro, cardo asnal, y cardo de castilla, respectivamente.

Artículo 2º: El Ministerio de Economía y Asuntos Agrarios por intermedio de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, adoptará las medidas necesarias para la lucha contra estas plagas.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín oficial y archívese.
ANANIA- Reynaldo Andrés Maggi